

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 108 de 1966, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de septiembre de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y recaído en expediente número 141 de 1964, de la reclamación sobre arbitrio por incremento de valor de terrenos producida por don José María Suárez García.

Lo que se hace público, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 15 de diciembre de 1966.
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 110 de 1966, por el Procurador señor García Bueres, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de septiembre de 1966, por el

Tribunal Económico Administrativo Provincial y recaído en expediente número 158/64, relativa al impuesto municipal sobre incremento de valor de los terrenos, producida por don José Rodríguez Reyes.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 15 de diciembre de 1966.
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 111 de 1961, por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo dictado en 30 de septiembre de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y recaído en expediente número 325 de 1962, de la reclamación sobre arbitrio de plus valía, producida por S. A. Ceñal y Zafra.

Lo que se hace público, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 15 de diciembre de 1966.
El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don José Acebal Cienfuegos, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención fue dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

"Sentencia"

En la villa de Gijón, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presente autos de juicio de cognición, sobre reclamación de cinco mil pesetas, promovidos por don Amador Quince Vigil, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarrete, defendido por el Letrado don Francisco José González Fernández, contra don José Menéndez Álvarez, mayor de edad, industrial, vecino de Gijón.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por D. Amador Eloy Quince Vigil, representado por el Procurador D. Juan Blas Larrauri Legarrete, contra don José Menéndez Álvarez, debo condenar y condeno a éste a pagar al actor la suma de cinco mil pesetas, con imposición a dicho demandado de las costas causadas en el procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, habrá de notificarse en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado."

Para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José Menéndez Álvarez, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—José Acebal Cienfuegos.

— : —

Cédula de citación

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 426 de 1966 por hurto, en virtud de denuncia de Ricardo Tascón González, de treinta y cuatro años, casado, industrial, vecino de Gijón, contra José Martínez Fernández, de 17 años, soltero, aprendiz de barman, vecino de Gijón, y Julio Amaya Dual, de 18 años, soltero, vecino de Cudillero, en la actualidad en ignorado paradero, se cita al segundo de los denunciados para que el día veintitres de diciembre, a las dieciséis horas comparezca en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal número 2 de Gijón, (Plaza de los Remedios), para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado en ignorado paradero, Julio Amaya Dual, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Secretario.

DE GRADO

Células de notificación

Don José Álvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 13/1966, seguidos entre partes a las que luego haré mención, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia

En la villa de Grado, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la misma y su término, ha visto los presente autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como demandante don Ignacio Blanco Martínez, Procurador de los Tribunales, según escritura de mandatos número 319 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, otorgada a la fé del Notario de esta residencia don José Herrero González-Solar, en nombre y representación de don Manuel Rodríguez Pérez, mayor de edad, casado, cartero y vecino de Grado; y como demandados don Fructuoso Fernández Alvarez, mayor de edad, contratista de obras, casado, y su esposa doña María-Luz Pérez Alonso, a sus labores, mayor de edad, con domicilio, ambos, en el barrio de La Podada en esta villa, hoy, en ignorado paradero, asistida la parte actora de su Letrado don José-Ramón González-Río González.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la presente demanda, debo de condenar y condeno a los codemandados Fructuoso Fernández Alvarez y doña María-Luz Pérez Alonso, a que, una vez firme esta sentencia, satisfagan al actor, la cantidad de diez mil doscientas sesenta y siete pesetas con noventa y tres céntimos, con imposición de costas a los demandados. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, por rebeldía de los demandados, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los mismos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos. La presente sentencia fue publicada.”

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo prevenido en los artículos 283 y 709 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Grado, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Alvarez Pérez.

— : —

Don José Alvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado. y su término.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 14/1966, seguidos entre partes a las que luego haré mención, sobre reclamación de cantidad, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“En la villa de Grado a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes, de la una como demandante don Ignacio Blanco Martínez, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don José Fernández Alvarez, mayor de edad, industrial, vecino de Grado en el barrio de La Podada, representación que acreditó por escrita de mandato número 319, fechada en Grado a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a la fé del Notario don José Herrero González-Solar y asistido de su Letrado don José Ramón González-Río González; y de la otra y como demandado don Fructuoso Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, contratista de obras y doña María-Luz Pérez Alonso, mayor de edad, esposa del anterior, a sus labores y ambos vecinos del barrio de La Podada en esta villa de Grado, hoy en paradero ignorado.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la presente demanda, debo de condenar y condeno a los demandados don Fructuoso Fernández Alvarez y doña María-Luz Pérez Alonso, a que una vez firme esta sentencia, abonen al actor la cantidad de catorce mil ciento sesenta y dos pesetas con quince céntimos, imponiéndoles las costas de este procedimiento, debiendo asimismo publicarse el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por rebeldía de los demandados. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos.—Con su rúbrica.—Esta sentencia fue publicada.”

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 283 y 709 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Grado, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Alvarez Pérez.

Don José Alvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 15/1966, seguidos entre partes a las que luego haré mención, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia

En la villa de Grado, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la misma y su término, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en virtud de demanda del Procurador de los Tribunales don Ignacio Blanco Martínez, en nombre y representación de don Casimiro Fernández Balsa, mayor de edad, casado, obrero y vecino de La Barraca de Arriba de la parroquia de San Juan en este concejo, según acredita con la escritura de mandato número 320 de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, otorgada a la fe del Notario de esta residencia D. José Herrero González-Solar, acompañado de su Letrado don José Ramón González-Río y González, siendo los demandados don Fructuoso Fernández Alvarez y su esposa doña María-Luz Pérez Alonso, mayores de edad, contratista de obras, el primero, y a sus labores y vecinos de La Podada en esta villa, hoy, en ignorado paradero.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la presente demanda, debo de condenar y condeno a los codemandados don Fructuoso Fernández Alvarez y doña María-Luz Pérez Alonso, a que una vez firme esta sentencia, abonen al actor don Casimiro Fernández Balsa, la cantidad de treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y un céntimos, imponiéndoles igualmente a dicho demandado, el pago de las costas de este juicio, cuya sentencia deberá publicarse, en su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los demandados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Anselmo Cienfuegos.—Esta sentencia fue publicada.”

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 283 y 709 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ex-

pido la presente en Grado, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Alvarez Pérez.

— : —

Don José Alvarez Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Grado y su término.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 16/1966, seguidos entre partes a las que luego haré mención, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia

En la villa de Grado, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor don Anselmo Cienfuegos y González-Coto, Juez Comarcal de la misma y su término, ha visto los presentes auto de juicio de cognición, número 16/1966, seguidos en este Juzgado, en virtud de demanda del Procurador de los Tribunales don Ignacio Blanco Martínez, en nombre y representación de don Sandalio Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Grado, según tiene acreditado con la escritura de mandato otorgado a su favor en Grado el dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, a la fé del Notario de esta villa, don José Herrero González-Solar, que lleva número de su protólogo 320, asistiendo de su Letrado don José-Ramón González-Río y González, contra los esposos don Fructuoso Fernández Alvarez y doña María-Luz Pérez Alonso, también mayor de edad, a sus labores, ambos vecinos de La Podada en esta villa, hoy, en ignorado paradero.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Blanco Martínez, en nombre de don Sandalio Fernández Alvarez, contra don Fructuoso Fernández Alvarez y su esposa doña María-Luz Pérez Alonso, debo de condenar y condeno a los demandados, a que satisfagan al actor, una vez firme esta sentencia, la cantidad de once mil novecientas once pesetas, con sesenta céntimos, con imposición de las costas a los demandados, publicándose el encabezamiento y parte dispositiva, de esta sentencia, por las rebeldía de los demandados, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a los mismos. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—An-

selmo Cienfuegos.—Esta sentencia fue publicada.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 283 y 709 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Grado, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—José Álvarez Pérez.

DE LUARCA

Célula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta villa y su término en providencia dictada en esta fisma fecha en autos de juicio verbal de faltas que se sigue sobre lesiones con el número 50 de 1966, se cita por medio de la presente, al denunciado Wolfgang Virow, vecino de Berlín, 19 Rognitzstrasse 8, para que a las doce horas del día diez de enero próximo comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la Plaza 8 de Agosto número 1 primero, al objeto de asistir al acto de celebración del juicio verbal de faltas referido, con el apercibimiento de que de no comparecer ni justificar causa justa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Luarca, a 13 de diciembre de 1966.—El Secretario.

DE OVIEDO

Citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez empovidencia de la fecha en expediente de dominio, instando por Fuente-Trubia, S. A., sobre las fincas que se dirán, se cita a las personas que más abajo se expresan, para que en plazo de diez días puedan comparecer oponiéndose deduciendo sus derechos si alguno tuvieren sobre las fincas.

Fincas:

- Rivero, de 108,43 áreas. Linda Este y Oeste, esta Casería; sur, calleja y esta Casería, y Norte, río.
- Cierrón, de 15,72 áreas. Linda Norte el río; Este, Fábrica de Loza, y resto esta propiedad.
- Otra a labor, de 10,14 áreas. Linda Norte y Oeste, Ceferino Díaz y Benigno Mier, Sur, Benigno Mier, y Fernando Fernández, y Este, esta propiedad.
- Otra a labor, de 7,30 áreas. Linda Norte y Sur, Juan Díaz y Benigno Mier, Este carril, y sebe; y Oeste, con la anterior.
- Molinón, a labor, de 13,72 áreas. Linda Este y Norte, esta Casería, Sur y Oeste, sebe y calleja.
- Areña, a labor y prado, 25,03 áreas. Linda Norte, río y de Fuente-

Trubia, Este, río y Benigno Mier, Oeste Fuente-Trubia y Sur, Benigno Mier.

g) Rivero, de 101,83 áreas. Linda Norte y Oeste, Fuente-Trubia; Sur, camino y más de Fuente-Trubia; Este, Benigno Mier.

h) Rivero, de 19,60 áreas. Linda Este, camino, Sur, Dionisio Mier, Oeste, de esta casería y Norte, río. Hoy Norte, río, Sur, Benigno Mier, Este y Oeste, más de Fuente-Trubia.

i) Castañedo Rivero, de 59,62 áreas. Linda Norte, Benigno Mier y Fuente-Trubia, Este, Fuente-Trubia, camino de Fuente Grandiella y Jaime Pérez, Sur, Jaime Pérez y Oeste, Ceferino Díaz y José González.

j) Prado La Huerta, de 8,96 áreas. Linda Norte, río, y demás vientos Fuente-Trubia.

k) Otra a prado y rozo, de 5,18 áreas. Linda al Este, Pedro Manzaneda, Sur, sebe y calleja, Oeste, esta casería, y Norte, Francisco Sierra.

l) El Molinón, a labor, de 9,10 áreas. Linda Este y Sur, esta casería, y herederos de Francisco Martínez, Oeste, sebe y reguero y Norte, herederos de Francisco Martínez y esta casería.

m) La Hortalonga, de 3,20 áreas. Linda Este, Mamerto Díaz-Ordoñez, y lo mismo por los demás vientos.

Dichas fincas están sitas en la parroquia de San Claudio, concejo de Oviedo. Adquiridas por comprar a don Juan Uría Rúa y hermanos, en 9 de abril de 1931.

Personas que se citan o sus derechoahientes:

Nicelasa Llano Ponte Cienfuegos, Modesta Cienfuegos Fernández; don Juan, don Rodrigo y doña María Uría Rúa; Francisco Martínez, Fábrica de Loza de San Claudio, S. A.; Mamerto Díaz-Ordoñez; José Rúa, Ceferino Díaz, Benigno Mier, Fernando Fernández, Juan Díaz; Dionisio Mier; Francisco Sierra; Jaime Pérez, José González; Pedro Manzaneda; Renfe; y cuantas personas ignoradas o desconocidas pudieran tener algún derecho sobre las fincas de referencia o pudieran pararles perjuicio su inscripción a nombre de la entidad solicitante.

Oviedo, 13 de diciembre de 1966. El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Certifico: Que en autos de mayor cuantía, numerados con el número 160 de 1965, de que se hará

mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

“Sentencia

En Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el señor don César Álvarez Linera Uría, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano, en nombre y representación de don Bautista Rodríguez Valdés, mayor de edad, casado, molinero y vecino de Tudela Veguín, que tiene concedidos los beneficios de pobreza legal para litigar en estos, contra don Joaquín Arbesú Riera, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tudela Veguín, representado por el Procurador don Luis Vigil García, y dirigido por el Letrado don José Rodríguez Álvarez, contra Hulleras de San Julian de Box, S. A., domiciliada en Oviedo, representado por el Procurador don Luis Álvarez González, dirigido por el Letrado don Eusebio González Abascal y contra doña Carmen, doña Filomena de la Roza del Valle, mayores de edad, solteras y vecinas de Tudela Veguín, también representadas por el Procurador don Luis Álvarez González, y dirigidas por el Letrado don Eusebio González Abascal, y contra Mina Caprichosa, S. A., declarada en rebeldía y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés, las cuales no se personaron en autos, sobre indemnización de daños y perjuicios. Siendo letrado defensor de la parte demandada don Modesto Blanco García.

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por don Bautista Rodríguez Valdés, debo condenar y condeno a la Sociedad demandada Hulleras de San Julián de Bas, S.A., a que indemnice al actor los perjuicios que le ha ocasionado la paralización del molino de su propiedad, a consecuencia del enturbamiento de las aguas y aterramiento del cauce del molino, ocasionados por labores afectados por la demanda, determinándose la cuantía en período de ejecución de sentencia, absolviendo a los demás demandados y sin que existan méritos para hacer expresa declaración sobre las costas de esta primera instancia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — César A. Linera.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebel-

des, expido el presente en Oviedo, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.—Carlos Cima García.

DE VILLAVICIOSA

Célula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por S. S.ª en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 75 de 1966, por hurto de una gabardina de color gris, bastante usada, sustraída en esta villa el día 1.º de los corrientes, por la presente se cita al propietario de la misma para que dentro de quinto día comparezca en este Juzgado a prestar declaración y al mismo tiempo se hace saber al mismo que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, le concede el derecho de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución e indemnización de daños y perjuicios.

Villaviciosa, 13 de diciembre de 1966.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández, las obras de construcción del C. V. de Villeirin al de Artedo a Faedo, por Orderias, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cudillero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

— : —

Ejecutadas por don José Luis Fernández Suárez, las obras de construcción del Puente sobre el río Navia, en el C. V. de San Luis a Castrillón, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Boal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garan-

rtizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

— : —

Ejecutadas por don Alfonso Coppa Fernández, las obras de construcción del C. V. del de la C.^a de Ribadesella-Caneroa Cabo Vidio al Mar Cantábrico, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Cudillero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.
El Presidente, José López-Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco.

— : —

SERVICIO DE COOPERACION

Ejecutadas por don José Manuel Alvarez Cienfuegos Carbajal, las obras de reparación del camino municipal de El Carmen a la carretera de Ribadesella a Canero (Ribadesella), se hace público durante quince días, desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Ribadesella, quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista, por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 12 de diciembre de 1966.
El Presidente.—El Secretario.

— : —

COLEGIO DEL CRISTO DE LAS CADENAS

Habiéndose incoado expediente de adopción plena a favor del menor procedente de este Colegio Provincial Francisco-Javier Martínez y García, nacido en Oviedo el día 28 de febrero de 1963, ingresado en dicho Centro el 6 de marzo del mismo año, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 176-2.º del Código Civil, por el presente se requiere a doña María Teresa Martínez García, madre, al parecer de dicho niño, y sin más datos de filiación, y a quienes acrediten ser los

más próximos parientes del referido menor, para que se personen en la Dirección del Colegio Provincial del Cristo de las Cadenas, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

En Oviedo, a 13 de diciembre de 1966.—El Instructor del expediente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PRAVIA

Edictos

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de diciembre del año actual, el Presupuesto Ordinario que habrá de regir durante el ejercicio de 1967, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de examen y de las reclamaciones que puedan formularse ante el Delegado de Hacienda por conducto de la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 682 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Pravia, 6 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria del 5 de los corrientes, el segundo expediente de suplementos de crédito con transferencias, en el Presupuesto Ordinario vigente, se expone al público en las Oficinas de Intervención Municipal, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 6 de diciembre de 1966.—
El Alcalde.

DE SAN TIRSO DE ABRES

Edicto

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de noviembre, del año en curso, la imposición y modificación de las exacciones siguientes:

Ordenanzas de nueva creación

Ordenanza núm. 25.—“Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública”.

Ordenanza núm. 26.—“Participación en el noventa por ciento en las cuotas de Contribución Territorial Urbana, en el actual régimen transitorio”.

Ordenanza núm. 27.—“De participación de la Hacienda municipal en el noventa por ciento del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales”.

Ordenanza núm. 28.—“Participaciones apercibir del Fondo Nacional de Haciendas Municipales”.

Ordenanzas modificadas

Ordenanza núm. 8. — “Sobre recargo de industrial.

Y aprobadas las nuevas Ordenanzas y Tarifas correspondientes, se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación OFICIAL de la provincia; durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos, promover las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría, siendo de advertir que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza Fiscal y su Tarifa.

En las Consistoriales de San Tirso de Abres, a 1 de diciembre de 1966.
El Alcalde.

DE SANTO ADRIANO

Edicto

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 del mes de noviembre último, acordó la incoación del oportuno expediente para la desafectación del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios, el edificio de la antigua escuela mixta del pueblo de Castañedo de este municipio para en su momento instalar un Tele-Club, haciendo así, por haber sido construida en dicho pueblo recientemente un nuevo edificio para la escuela mencionada.

Lo que se hace público por espacio de un mes a efecto de reclamaciones, serán lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Santo Adriano, a 5 de diciembre de 1966.—El Alcalde, Julio Tomás Suárez.

Anuncios no Oficiales

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

Habiendo solicitado doña Ramona Naves Aguirre, madre del Notario que fue de Posada, don Manuel Ca-

rrillo de Albornoz y Navas, la devolución de la fianza que tenía constituida su difunto hijo, para el desempeño de su cargo de Notario en la Notaría de Posada, Colegio de Oviedo, se hace saber conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 14 de diciembre de 1966.
El Decano.

— : —

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Delegación de Gijón

Por don Gumersindo Cabada, ha sido solicitado el pago de los premios correspondientes al boleto de dos apuestas, de la jornada 9.ª, de fecha 13 de noviembre de 1966, número GI-290.596, sin la presentación del resguardo por extravío.

Lo que se hace público, advirtiéndose que cualquier oposición con referencia a lo solicitado deberá formularse por escrito, ante la Delegación del Patronato, calle Merced, número 29, dentro de los treinta días naturales, contados del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 14 de diciembre de 1966.—
El Delegado.

— : —

ERCOA, S. A.

General Yagüe, 4, (Oviedo)

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizadas las 340 obligaciones de esta Sociedad, emisión 20 noviembre 1948, núms. 1-10, 1.301-10, 1.541-50, 1.671-80, 2.201-10, 2.231-40, 2.331-40, 2.661-70, 2.801-10, 3.531-40, 3.591-600, 3.691-700, 3.801-10, 3.861-70 4.131-40, 4.331-40, 4.831-40, 5.171-80, 5.201-10, 5.311-20, 5.391-400, 5.451-60, 5.941-50, 5.971-80, 6.501-10, 6.531-40, 6.891-900, 6.921-30, 7.091-100, 7.011-20 7.141-50, 7.571-80, 7.721-30, 7.801-10, cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe a partir de 1.º de enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

En esa misma fecha, se pone también al pago el cupón número 36 de las obligaciones en circulación, incluso de las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 17 de diciembre de 1966.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo